

**APLICACIÓN JURÍDICA DEL RECURSO
DE INVALIDACIÓN DE SENTENCIAS
DEFINITIVAMENTE FIRME DENTRO
DEL PROCESO LABORAL
VENEZOLANO**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

**APLICACIÓN JURÍDICA DEL RECURSO DE INVALIDACIÓN DE
SENTENCIAS DEFINITIVAMENTE FIRME DENTRO DEL PROCESO
LABORAL VENEZOLANO**

INTITUCIÓN: ESCRITORIO JURÍDICO“OSWALDO JIMENEZ”

Autor: Ramírez Francisco

Tutor: Rojas Fabiola

San Diego, Marzo de 2016



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

**APLICACIÓN JURÍDICA DEL RECURSO DE INVALIDACIÓN DE
SENTENCIAS DEFINITIVAMENTE FIRME DENTRO DEL PROCESO
LABORAL VENEZOLANO**

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Tutor Académico

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Tutor Institucional

Nombre, Firma y Cédula de Identidad del Tutor Metodológico

Autor: Francisco Ramírez
C.I. V-19.920.736

San Diego, Marzo de 2016

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis amigos, Luz Mila Trujillo, Jaimiss Gonzalez, Rubén Almarza, Daniel Granados, Roberto Saija, Valeria Ribaldi, Gregory Panos, Oswaldo Jiménez, Lorenzo Sabat, Julio Gutierrez, María Alvarado, Bruno Nogueira, Kathery Rosales, quienes fueron un gran apoyo emocional durante el tiempo en que realizaba el presente informe de pasantías.

A mis padres quienes me apoyaron todo el tiempo.

A mis profesores quienes nunca desistieron al enseñarme, a ellos que continuaron depositando su esperanza en mi

A todos los que me apoyaron para escribir y concluir el presente informe

Para ellos es esta dedicatoria, pues es a ellos quienes se las debo por su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por darme la fuerza necesaria para lograr los objetivos y el amor, paciencia y perseverancia que necesitaba para cumplirlos.

A mis padres y familiares, por el apoyo que necesite en los momentos más difíciles para lograr cumplir con esta meta.

A cada uno de mis profesores por su esfuerzo, dedicación, pasión y profesionalismo contribuyeron para mi formación como futuro profesional del derecho y en especial a mis compañeros Luz Mila Trujillo, Jaimiss Gonzalez, Rubén Almarza, Kathery Rosales por compartir desde el inicio de cada una de las experiencias de estudios, momentos buenos y malos siempre estuvieron presentes para apoyarme

ÍNDICE GENERAL

CONSTANCIA DE APROBACIÓN.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTOS.....	v
RESUMEN INFORMATIVO.....	vii
INTRODUCCION.....	1

CAPÍTULO

I LA INSTUTICION

1.1 Descripción y Nombre de la Institución.....	3
1.2 Objeto, Misión, Visión y Valores de la Institución.....	3
1.3 Estructura Organizativa.....	4
1.4 Actividades Realizada por el Pasante.....	4

II. EL PROBLEMA

2.1 Planteamiento del Problema.....	5
2.2 Formulación del Problema.....	7
2.3 Objetivos de la Investigación.....	7
2.4 Justificación Alcance de la Investigación.....	7
2.5 Limitaciones de la Investigación.....	8

III. MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL

3.1 Antecedentes de la Investigación.....	9
3.2Bases Teóricas.....	10
3.3Bases Legales.....	13
3.4Definición de Términos Básicos.....	14

IV. FASES METODOLÓGICAS.....

V. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1 Resultados.....	18
5.2 Conclusiones.....	19
5.3 Recomendaciones.....	21
REFERENCIAS.....	22



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS

**APLICACIÓN JURÍDICA DEL RECURSO DE INVALIDACIÓN DE
SENTENCIAS DEFINITIVAMENTE FIRME DENTRO DEL PROCESO
LABORAL VENEZOLANO**

Francisco

Autor: Ramírez

Tutor: Rojas Fabiola

Fecha: Marzo 2016

RESUMEN

El proceso laboral venezolano es regido por un procedimiento oral, siendo este autónomo en el sentido de que la ley que lo regula no necesita de ninguna otra para regular la materia, sin embargo, existe un procedimiento de invalidación de sentencia el cual va a tener un efecto según el caso en particular y concreto. Pero dicha legislación parece haber pasado por alto incluir dicho procedimiento en la Ley Orgánica del Trabajo. Es por ello que la Sala de Casación Social estableció que se llevará a cabo el recurso de invalidación establecido en el Código de Procedimiento Civil. El objetivo general de la investigación es establecer la aplicación jurídica del recurso de invalidación de sentencias definitivamente firmes dentro del proceso laboral. Utilizando una metodología documental descriptiva. Se tuvo como conclusión que es necesario la inclusión del procedimiento de invalidación en la propia Ley Orgánica del Trabajo. El aporte realizado por el autor fue la profundización del tema del recurso de invalidación, sus requisitos y el procedimiento.

Descriptores: Recurso. Invalidación. Procedimiento. Derecho. Trabajo

INTRODUCCIÓN

En Venezuela el derecho al trabajo es un derecho social consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 87, la cual indica que toda persona tiene derecho al trabajo y que el Estado adoptará las medidas necesarias para la protección del mismo. Es por ello que entre las ramas del Derecho se encuentra el Derecho Laboral, siendo este autónomo e independiente de las demás ramas del derecho.

Es por ello, que es creada la Ley Orgánica de Procedimiento Laboral, con la finalidad de eliminar todas las figuras procesales las cuales se llevaban a cabo a través del Código de Procedimiento Civil, ya que este era un procedimiento la cual seguía un curso netamente escrito y que las consecuencias del mismo era el retardo en cuanto a la administración de justicia, quedando el trabajador en un estado de indefensión frente al patrono.

No obstante, una vez que entra en vigencia la L.O.P.TRA. el procedimiento pasa a ser completamente oral, teniendo buenos resultados en cuanto a la agilidad para resolver las incidencias con respecto a la materia laboral, sin embargo, al parecer paso por alto por el legislador venezolano el procedimiento de invalidación de sentencia, lo que llevo a la Sala de Casación Social tomar la decisión de que para dicho procedimiento se llevará a cabo lo establecido en el Código de Procedimiento Civil.

Es por esto que se realizó dicho trabajo de investigación, para profundizar acerca del procedimiento de invalidación, ya que este es un recurso meramente importante debido a que este busca anular o mejor dicho sustanciar un error que se haya producido en el ínterin de un procedimiento y que no se conoció sino después de haberse realizado la sentencia, regresándose así al estado donde ocurrió dicho error. Es por ello que la investigación estará estructurada de la siguiente manera:

Capítulo I, describe la institución jurídica donde fueron realizadas las pasantías, como esta estructurada, cuales son la visión, misión y valores de la misma, y cuales fueron las actividades realizadas por el pasante.

Capítulo II, se encuentra plasmado la descripción de la problemática planteada, cuales son sus objetivos, justificaciones, alcances y limitaciones.

Capítulo III, refiere al marco referencial conceptual, los antecedentes, marco teórico, bases legales y definición de términos básicos.

Capítulo VI, contiene el marco metodológico la cual permite mostrar la metodología empleada en el presente trabajo de investigación.

Y por último, el capítulo V la cual contiene los resultados, conclusiones y recomendaciones que arroja la investigación planteada.

CAPITULO I

LA INSTITUCIÓN

1.1 Nombre y Descripción de la Institución

El Escritorio Jurídico “Oswaldo Jiménez” fue fundada en el año 2013 por el abogado Oswaldo Jiménez especialista en Derecho Laboral. La institución se encuentra integrado en la actualidad por un equipo multidisciplinario de destacados profesionales del derecho, altamente preparados en el área del Derecho: Laboral, Civil, Transito, con una excelente preparación académica, comprobada la misma a través de los diferentes casos que hoy en día se llevan por nuestra oficina. Se encuentra ubicado en la Avenida Andrés Eloy Blanco, Calle 119, residencias Agua Blanca, Municipio Valencia, Estado Carabobo.

1.2 Misión, Visión y Valores de la Institución

El objetivo principal de la institución es ofrecer la mayor calidad y seguridad jurídica en materia Laboral, Civil y Transito, no solo dentro de la localidad, sino también a nivel nacional, defendiendo y protegiendo los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Mientras que la misión, es proporcionar a nuestra clientela seguridad y certidumbre jurídica, con apego a los más sólidos principios éticos y morales que rigen la profesión del Abogado; lo cual constituye la garantía de un servicio distinto, ofreciéndole a sus clientes de manera general una calidad en las asesorías que solo se ven en los resultados obtenidos por ellos cuando de manera efectiva y oportuna. Y concediendo las respuestas adecuadas según sea el caso.

Por su parte, la visión de la institución es convertirse en un escritorio altamente reconocido por su gran labor y atención prestada a todos sus clientes de manera personalizada, con profundo criterio humano, apegándose siempre en lo establecido en la legislación venezolana.

En cuanto a los valores, el Escritorio Jurídico “Oswaldo Jiménez” promueve los siguientes:

- Eficacia.
- Solidaridad.
- Transparencia.
- Confidencialidad.
- Responsabilidad.
- Respeto al Ciudadano.
- Excelencia.
- Veracidad.

1.3 Organigrama de la Institución



1.4 Actividades Realizadas por el Pasante

- Chequear actualización requisitos para introducir tal solicitud.
- Redactar Documentos legales respecto a un caso de Constancia de liquidación Laboral.
- Revisión de Expedientes y redacción de Diligencias.
- Redacción de Aclaratorias.
- Redacción de Declaraciones Juradas.
- Análisis Jurisprudenciales acerca de los Cálculos de prestaciones de los trabajadores y trabajadoras
- Actualizar Archivos del Coordinador de Pasantías por causa.

CAPITULO II

EL PROBLEMA

2.1. Planteamiento del Problema:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es la norma rectora de todo ordenamiento jurídico, el cual entro en vigencia en el año 1999. Está en su Disposición Transitoria Cuarta, Numeral 4, estableció la garantía para la elaboración una Ley Orgánica Procesal del Trabajo orientada por los principios de gratuidad, celeridad, oralidad, inmediatez, prioridad de la realidad de los hechos, la equidad y rectoría del juez o jueza en el proceso. Es por ello que se puso en práctica la creación de dicha norma adjetiva y que a raíz de esto el proceso laboral ha sido más eficaz para la sociedad venezolana, debido a que antes era un proceso meramente escrito, siendo esta problemática corregida por el legislador.

Es por ello, que entra en vigencia a partir del 7 de mayo del 2012 la nueva ley Orgánica Procesal del Trabajo modernizando de manera eficaz el proceso laboral venezolano, ya que el antiguo e ineficiente proceso establecido en la derogada Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos del Trabajo, influenciado profundamente por el Código de Procedimiento Civil, vigente a partir del 16 de diciembre de 1986, se caracterizaba por ser eminentemente escrito, rigurosamente formalista y por un excesivo retardo procesal, lo que produjo una profunda deslegitimación del Estado Venezolano en materia de administración de justicia por ser instrumento de expoliación de los derechos de los trabajadores y fuente de desigualdad social.

Quiere decir pues, que esta nueva regulación legal persigue la humanización del proceso laboral, es así como se transformó en el verdadero instrumento para la realización de la justicia, establecida en el artículo 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, para garantizar la protección de los trabajadores. Dando paso al proceso oral, siendo así más eficaz.

Ahora bien, la Ley Orgánica Procesal del Trabajo no estableció un procedimiento para la invalidación de sentencia, por ende es utilizado de manera supletoria el procedimiento de invalidación establecido en el Código de Procedimiento Civil, sin embargo, en virtud de la inaplicabilidad del procedimiento civil ordinario en trámite del juicio de invalidación interpuso ante los juzgados laborales, surge la duda cual es el trámite procedimental que debe aplicar el juez laboral. En tal sentido el artículo 11 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo después de consagrar el principio de legalidad de los actos procesales, dispone que en ausencia de disposición expresa, el Juez del Trabajo determinara los criterios a seguir para su realización, con el propósito de garantizar la consecución de los fines fundamentales del proceso.

Las demandas de invalidación cuyo conocimiento corresponda a los Tribunales de la jurisdicción laboral contenida en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo y en la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadora; los cuales por

aplicación del principio de especialidad de la norma, excluyen la aplicación del proceso civil ordinario, en este caso, lo referido a la citación, sustanciación y sentencia del recurso de invalidación, según lo que dispone el artículo 331 del Código de Procedimiento Civil, cabe destacar que por remisión del artículo 11 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, se aplicaran las disposiciones contenidas en los artículos 327 al 337 de dicho código.

Cabe destacar, que al aplicar este procedimiento de manera análoga no se puede contrariar los principios fundamentales tales como el debido proceso y el derecho a la defensa, así como los propios del derecho laboral relativos a gratuidad, celeridad, inmediación, oralidad, concentración, publicidad, abreviación, autonomía y especialidad de la jurisdicción laboral, uniformidad procesal, sana crítica al valorar las pruebas y contrato realidad, y todos los demás derechos constitucionales que establece nuestra carta magna, se debe garantizar la equidad jurídica en el proceso y garantizar la justicia que nos ofrecen los órganos de jurisdicción.

Por todo lo expuesto anteriormente, se puede decir que la problemática parte de esa ausencia por parte de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras de establecer el procedimiento de invalidación de sentencia según sus propios lineamientos y principios, tomando en cuenta que la creación de dicha norma tuvo como impulso fundamental eliminar la figura del procedimiento escrito debido a la lentitud que este producía y sin embargo, pone en práctica el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil. Por todo lo expuesto anteriormente se procede a realizar la siguiente interrogante.

2.2 Formulación Del Problema

¿Cuál es la aplicación jurídica del recurso de invalidación de sentencias definitivamente firmes dentro del proceso laboral?

2.3 Objetivos de la Investigación

2.3.1 Objetivo General

Establecer la aplicación jurídica del recurso de invalidación de sentencias definitivamente firmes dentro del proceso laboral.

2.3.2 Objetivos Específicos

- 1- Conocer las causales para la aplicación del recurso de invalidación de sentencias definitivamente firmes dentro del proceso laboral venezolano.
- 2- Identificar el tribunal para interponer el recurso de invalidación de sentencia definitivamente firmes dentro del proceso laboral venezolano.
- 3- Determinar el procedimiento a seguir para la aplicación jurídica del recurso de invalidación de sentencias definitivamente firmes dentro del proceso laboral venezolano.

2.4 Justificación y Alcance de la Investigación

La presente investigación se justifica debido a que es importante obtener más conocimientos acerca del procedimiento de invalidación de sentencia, no solo para la cartera de clientes del escritorio jurídico “Oswaldo Jiménez” sino para el

venezolano en general, ya que este es un mecanismo que permite defender los derechos establecidos en la constitución cuando el juez falla de manera errónea o violatoria. Y por eso que resulta contradictorio que una vez creada una nueva ley que regule las relaciones laborales y que las mismas se llevarán a cabo a través de un procedimiento oral para obtener una mayor seguridad jurídica, haya pasado por alto un procedimiento tan importante y por ende debe llevarse por lo establecido en el Código de Procedimiento Civil.

Resulta pues,

En cuanto al aporte, se espera ayudar a esclarecer acerca del procedimiento de invalidación para las sentencias definitivamente firmes dentro del proceso laboral y que el mismo sirva de base para futuros trabajos de investigación referentes al tema. Y sobre todo que sirva de información para los estudiantes de derechos, abogados, profesores y demás ciudadanos de la República para que puedan tener mayor conocimiento sobre los mecanismos que pueden emplearse según el caso en particular y concreto.

2.5 Limitaciones de la Investigación

Las limitaciones que se producen para realizar una investigación de manera más extensa y exhaustiva es el factor tiempo debido a que no solo se tiene como responsabilidad la elaboración de este trabajo, sino también el cumplimiento de las pasantías, el cursar alrededor de seis materias y el deber laboral. Sin embargo se espera cumplir de manera responsable con todos los objetivos planteados y así realizar un excelente trabajo de investigación.

CAPITULO III

MARCO REFERENCIAL Y CONCEPTUAL

3.1 Antecedentes de la Investigación

A continuación se presentan los diversos estudios que guardan relación de forma análoga con el tema objeto de estudio, presentándose una serie de trabajos que fueron realizados anteriormente y que sirven como base para el tema planteado por el autor. Entre los cuales se encuentran los siguientes antecedentes:

Primer lugar, Márquez (2013) realizó un trabajo de grado en el cual optó por el título de especialista en Derecho Laboral en la Universidad Católica Andrés Bello, la cual lleva por nombre **“Recurso de Invalidación por Falta, Error o Fraude en la Notificación del Demandado en el Derecho Laboral Venezolano”**. La autora hace énfasis sobre la importancia del recurso de invalidación que en razón de la naturaleza jurídica de la misma se presenta una disyuntiva al tratar de catalogarla como un recurso, debido a que existen diferentes autores que indican que esta es un juicio autónomo, en razón de que la invalidación constituye un recurso excepcional, pues si bien es cierto que es un procedimiento autónomo, no es menos cierto que ese proceso está subordinado a una sentencia dictada.

El objetivo general fue analizar el recurso de invalidación por falta, error o fraude en la notificación del demandado en el derecho laboral venezolano. La metodología empleada es documental analítico, descriptivo. El aporte de la autora fue analizar el recurso de invalidación y sus diferentes aspectos. Ambas investigaciones se asemejan por su tema principal de la invalidación de sentencias en materia de Derecho Laboral la cual se encuentra pasando por una carencia de procedimiento propio, empleándose entonces un procedimiento supletorio.

En segundo lugar, García (2013) realizó un trabajo de grado en la Universidad Bicentennial de Aragua el cual optó por el título de abogado y que lleva por nombre **“El Recurso de Invalidación de Sentencia en el Derecho Laboral Venezolano”**. El objetivo general fue analizar el recurso de invalidación de sentencia en el Derecho Laboral. Indicando el autor que el recurso de invalidación es un recurso extraordinario el cual puede ejercerse en casos de que una sentencia haya fallado incurriendo en un error por desconocimiento al momento de tomarse la decisión.

El aporte del autor fue la ampliación del tema sobre el recurso de invalidación, realizando un análisis exhaustivo de todos los requisitos para que la misma pueda proceder. La relación que poseen ambas investigaciones es el enfoque de querer profundizar más a cerca de este tema tan importante, ya que es una herramienta que ayuda a verificar una sentencia que haya fallado de manera errónea violentando así los derechos de la parte afectada.

Y por último, Pérez (2008) realizó un trabajo de grado para optar por el título de Doctor en Derecho en la Universidad del Zulia el cual lleva por título **“El Recurso de Invalidación”**. La metodología empleada es documental descriptiva,

la cual le permitió profundizar acerca del recurso de invalidación establecido en el Código de Procedimiento Civil. El objetivo general es analizar el recurso de invalidación y cuáles son los distintos medios para llegar a él.

El aporte que realizó el autor fue el estudiar con minuciosidad el recurso de invalidación de sentencia que procede cuando se produce uno de los errores de hechos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. La semejanza que poseen ambas investigaciones es que si bien es cierto el mencionado trabajo se refiere al procedimiento que establece el Código de Procedimiento Civil es este el que se aplica en razón la Ley Orgánica Procesal del Trabajo no estableció su propio procedimiento de invalidación de sentencia.

3.2. Bases Teóricas

Las bases teóricas son todos aquellos grupos de conceptos en las cuales se va a basar el problema de la investigación planteada. Según Arquímedes Brito (1992) las bases teóricas incluyen las bases filosóficas, legales, sociológicas, etc. que sirven de fundamento para realizar la investigación.

3.2.1 El Derecho Laboral Venezolano

Son todos aquellos principios y normas jurídicas encargadas de regular las relaciones laborales entre el patrono y el trabajador, ya sea por sí mismo o por asociaciones sindicales. Es este el encargado de la normativa derivada de las relaciones de trabajo, siendo un sistema normativo heterónimo y autónomo, que regula todos los tipos trabajos bajo dependencia y de las relaciones que de ella deriven.

3.2.2 Fuentes del Derecho Laboral

Las fuentes del derecho laboral son todas aquellas de donde proviene o deriva la misma, tomando en cuenta sus preceptos y sus principios, esta se encuentra establecida en el artículo 16 de la Ley Orgánica del trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. Por consiguiente, las fuentes son las siguientes:

- La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual establece los principios fundamentales en la cual debe basarse todo el derecho laboral.
- Los tratados pactos y convenciones suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela en relación al Derecho Laboral.
- Las leyes laborales y los principios que la inspiran, la cual regularan los procedimientos y las relaciones de trabajo.
- Las convenciones colectivas o también llamados Laudo Arbitral, la cual tiene efecto de reglamento interno de la relación laboral entre trabajadores y patronos, siempre y cuando no violen los principios fundamentales del Derecho Laboral.
- Los usos y costumbres siempre y cuando no sean contrarias a la constitución y a la ley.
- La jurisprudencia en materia laboral.
- La aplicación de la norma y la interpretación más favorable.

· La equidad, la igualdad y el ideario Bolivariano, Robinsoniano y Zamorano.

2.2.3 Principios del Derecho Laboral

Los principios del Derecho Laboral son todos aquellos preceptos por los cuales debe regirse las decisiones emanadas de los jueces y los procedimientos establecidos para la regulación de la materia. Estos se encuentran consagrados principalmente por la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Procedimiento del Trabajo los cuales son: uniformidad, brevedad, oralidad, publicidad, gratuidad, celeridad, inmediatez, concentración, prioridad de la realidad de los hechos y equidad.

2.3.4 El Recurso de Invalidación

La invalidación es un mecanismo el cual permite impugnar una sentencia que posea un error de hecho, los cuales se encuentran establecidos específicamente en el Código de Procedimiento Civil. Sin embargo existen autores que define el recurso de invalidación como un recurso extraordinario, por ejemplo Pineda (1980) indica que la invalidación es un “recurso extraordinario dirigido a obtener la reparación en un proceso de un error de hecho, por ignorarse alguno o todos los elementos que lo caracterizan y lo cual lo hace en consecuencia, la sentencia riñente con la verdad y la justicia (p 359). Quiere decir el autor que esta busca reparar un error que fue pasado por alto al momento de dictar el fallo.

Por otro lado, la Sala de Casación Civil en sentencia de 10 de agosto de 1972 (Gaceta Forense No 77, página 361) realizó un criterio de la naturaleza jurídica, la cual indica lo siguiente:

"Considera la Sala que el procedimiento de invalidación de los juicios previstos en el Título XVIII, Libro Tercero, del Código de Procedimiento Civil, por más que el Legislador lo llame también recurso en algunos pasajes de dicho Título, no es propiamente tal, sino un juicio porque si se observa su aspecto intrínseco se ve que en él concurren los elementos de todo juicio, o sea, una controversia suscitada entre partes que se lleva con toda autonomía ante un juez que debe resolverla, y si se le observa desde el puramente formal se advierte que se inicia por demanda que ha de tramitarse conforme a las reglas de un juicio, cosa distinta a lo que caracteriza al recurso propiamente porque éste se da de inmediato contra los fallos pronunciados en el proceso; no constituye controversia en sentido estricto, puesto que él es una secuencia de lo principal que debe ser resuelta sin atender a la tramitación de juicio alguno, sino sólo en conformidad con las reglas que consagradas en la ley le son propias..."

Mientras que, Gonzales (2010) considera que el recurso de invalidación, es un recurso extraordinario, que persigue revisar las sentencias definitivamente firmes o ejecutoriadas, con la finalidad de reparar errores procesales o de hecho ocurridos en esa sentencia, en la declaración dictada por el Juez, es decir, son vicios procesales o de hecho. Sin embargo el recurso de invalidación procede contra sentencias ejecutorias.

En otras circunstancias a veces el recurso de invalidación es confundido con el recurso de casación, sin embargo existe una gran diferencia entre ambos, debido a que el recurso de casación se sustancian los errores inmanentes que la motivan, ya sean de fondo o de forma. Mientras que en el recurso de invalidación se basa en los errores del proceso que hayan sido descubiertos posteriormente; esta debe interponerse en un proceso independiente, es decir en cuadernos separado.

3.2.5 Efectos del Recurso de Invalidación

Con respecto a los efectos, van a depender de la causal por la cual se interpuso el recurso de invalidación establecidos en el artículo 328, en el caso del numeral 1 y 2 el cual repondrá la causa al estado de la citación. Y si es el caso de los demás numerales que preceden, es decir 3, 4, 5 y 6 se debe reponer la causa al estado de sentencia. Sin embargo, no se explicará con exactitud cuáles son las causales de invalidación debido a que esta es parte de uno de los objetivos específicos.

3.3 Bases Legales

Las bases legales comprende todas las bases en las cuales está fundamentada la investigación de manera jurídica, las mismas pueden ser: normas, leyes, resoluciones decretos, entre otros. Entre ellas comprenden lo siguiente:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

En cuanto a la carta magna, en su artículo 26, establece que toda persona tiene derecho a acceder a los órganos de administración de justicia y hacer valer sus derechos, y que se respete la tutela judicial efectiva. También en el artículo 27 hace mención que los tribunales tienen el deber de amparar los derechos y garantías constitucionales de las personas.

Código Orgánico Procesal Civil

El título IX que lleva por nombre “Del Recurso de Invalidación” establece desde el artículo 327 al 337 todo lo relacionado a dicho recurso, siendo las causales la falta de citación, o el error o fraude de la citación; la falsedad de la prueba que haya sido fundamental al momento de dictar la sentencia; que el juez que haya dictado la sentencia no haya tenido legitimación por estar suspendido, entre otros. Establece también el lapso y los efectos de dicho recurso.

Ley Orgánica Procesal del Trabajo

En el artículo 11 la ley establece que el juez está en la facultad de hacer uso y aplicar una disposición establecida en el ordenamiento jurídico de manera analógica, siempre y cuando esta no sea contraría a los principios fundamentales del derecho laboral.

Sentencia N° 361 del 03 de junio de 2013, la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia.

La sentencia establece que aun cuando la Ley Orgánica del Trabajo no estableció el procedimiento para interponer el recurso de invalidación de sentencia, este se deberá regir por el procedimiento de invalidación establecido en el Código de Procedimiento Civil. Estableciendo la misma ante qué tribunal debe interponerse y cuál es el procedimiento a seguir.

3.4. Definición de Términos Básicos:

Cosa juzgada: es el efecto impeditivo que, en un proceso judicial, ocasiona la preexistencia de una sentencia judicial firme dictada sobre el mismo objeto. Es firme una sentencia judicial cuando en derecho no caben contra ella medios de impugnación que permitan modificarla.

Documento Público: Un documento o instrumento público es aquel documento expedido o autorizado por un funcionario público o fedatario público competente y que da fe de su contenido por sí mismo.

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción de una forma óptima, ya que es todo intento o propósito que se lleva a cabo y se logra de forma efectiva de la práctica de un hecho o norma para ocasionar efectos jurídicos.

Invalidación: Acción anular, pérdida de la validez o efecto.

Juez: Es la persona encargada para juzgar y sentenciar de forma que haga aplicar las leyes.

Procedimiento: Se compone de la serie de actuaciones o diligencias sustanciadas o tramitadas según el orden y la forma prescritos en cada caso por el legislador y relacionadas y ligadas entre sí por la unidad del efecto jurídico final, que puede ser el de un proceso o el de una fase o fragmento suyo.

Poder: Son todos aquellos instrumentos públicos o privados que generan en la persona designada la facultad para realizar determinados actos en el ejercicio de los derechos y debe cumplir con una serie de formalidades, debe ser autenticado por un notario, se basa en la confianza de la persona sobre el apoderado, que podrá contratar o realizar acuerdos actuando directamente

Recurso: Reclamación mediante escrito contra las resoluciones determinadas bien ante la autoridad que las dictó, bien ante alguna otra.

Tramite: Es la gestión o diligenciamiento que se realiza para obtener un resultado, en pos de algo, o los formalismos necesarios para resolver una cosa o un asunto. Habitualmente los trámites se realizan en las administraciones públicas y en menor escala en el sector privado, los mismos son de diversas índoles, el ciudadano tiene que hacer trámites en forma permanente para desenvolverse en una sociedad organizada, es por ello que existen muchos organismos públicos creados a tal fin.

Tribunal: Órgano pluripersonal del Estado encargado de administrar justicia.

CAPÍTULO IV

FASES METODOLÓGICAS

4.1 Fases Metodológicas

El presente trabajo de investigación emplea una metodología de tipo documental de carácter descriptivo, de información secundaria, debido a que se investigan y analizan diversos autores, con lo cual permitió establecer la aplicación jurídica del recurso de invalidación de sentencias definitivamente firmes dentro del proceso laboral.

En cuanto a la investigación documental, Balestrini (2003), indico que la investigación documental “es un proceso de abstracción científica que algunos autores han dado en llamar experimento mental y que no es más que razonamiento teórico, donde su punto de partida es siempre bibliográfico” (p. 156).

4.2.1 Fase I. Conocimiento de las causales para la aplicabilidad del recurso de invalidación de sentencias definitivamente firmes dentro del proceso laboral venezolano.

El desarrollo de esta fase está constituido por una fuente documental que permite identificar cuáles son las causales para la aplicabilidad del recurso de invalidación de sentencias definitivamente firmes dentro del proceso laboral venezolano. Esta información fue encontrada en referencias bibliográficas y en disposiciones legales como el Código de Procedimiento Civil y la Ley Orgánica Procesal Laboral

4.2.2 Fase II. Identificación del tribunal para interponer el recurso de invalidación de sentencia definitivamente firmes dentro del proceso laboral venezolano.

Para el cumplimiento de esta fase se manejó un análisis de tipo documental dogmático y jurisprudencial establecido en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo y en la sentencia N° 361 del junio de 2013, la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, la cual señala cual es el tribunal que va a conocer sobre el recurso de invalidación de sentencia definitivamente firme.

4.2.3 Fase III. Determinación del procedimiento a seguir para la aplicación jurídica del recurso de invalidación de sentencias definitivamente firmes dentro del proceso laboral venezolano

Para el estudio de esta fase, se empleó una fuente de tipo documental, descriptiva jurisprudencial contenida en diferentes disposiciones legales, establecidas en el Título IX del Código de Procedimiento Civil y en la sentencia N° 361 de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, que establece el

procedimiento que debe seguirse para aplicarse el recurso de invalidación, debido a que la Ley Orgánica del Trabajo no creo un procedimiento para accionar dicho recurso.

CAPÍTULO V

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Resultados

En la fase I, se conoció cuáles son las causales para la aplicación del recurso de invalidación de sentencias definitivamente firmes dentro del proceso laboral venezolano, teniendo como resultado que las mismas se encuentran establecidas en el Código de Procedimiento Civil, específicamente en el artículo 328 la cual indica lo siguiente:

Artículo 328: “Son causas de invalidación:

1. La falta de citación o error, o fraude cometidos en la citación para la contestación;
2. La citación para la contestación de la demanda de menor entre dicho o inhabilitado;
3. La falsedad del instrumento en virtud del cual se haya pronunciado la sentencia, declarada dicha falsedad en juicio penal:
4. La retención en poder de la parte contraria de instrumento decisivo en favor de la acción o excepción del recurrente; o acto de la parte contraria que haya impedido la presentación oportuna de tal instrumento decisivo;
5. La colisión de la sentencia con otra pasada de autoridad de cosa juzgada, siempre que por no haberse tenido conocimiento de la primera, no se hubiere alegado en el juicio la cosa juzgada;
6. La decisión de la causa en última instancia por Juez que no hay tenido nombramiento de tal, o por Juez que haya sabido estar dispuesto o suspenso por decreto legal.

Cabe destacar que son estas las disposiciones que van a tomarse en cuenta debido a que la Ley Orgánica Procesal del Trabajo no estableció el procedimiento de invalidación, y por mandato del artículo 11 de la prenombrada Ley, el juez está facultado para aplicar de forma análoga el procedimiento que crea conveniente siempre y cuando no viole los principios del derecho laboral.

En cuanto a la fase II, se identificó el tribunal para interponer el recurso de invalidación de sentencia definitivamente firmes dentro del proceso laboral venezolano, el cual se encuentra establecido en la Sentencia N° 361 de la Sala de Casación Social, la cual estableció que por medio de la analogía se iba a llevar acabo el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil pero conexas a las disposiciones de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo.

Con respecto a la fase III, se determinó el procedimiento a seguir para la aplicación jurídica del recurso de invalidación de sentencias definitivamente firmes dentro del proceso laboral ver que por disposición de la sentencia

Nº 361 de la Sala de Casación Social se llevará a cabo el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil en los artículos 327 al 337.

5.2 Conclusiones

En la fase I, se llegó a la conclusión de que las causales para poder accionar el recurso de invalidación establecidas en el Código de Procedimiento Civil son adaptadas para la aplicación en el procedimiento de invalidación de sentencias en el proceso laboral las cuales tengan un error de hecho en dicho fallo, sin embargo se procederá a hacer mención de las mismas:

En el caso del Nº 1, en el procedimiento laboral se realizan notificaciones, mas no citaciones, quiere decir, que operaría en el caso de que la notificación no se haya realizado, o se haya cometido un error o fraude en la misma, quedando el patrono en un estado de indefensión por cuanto nunca se le informo sobre el procedimiento que se estaba llevando a cabo en su contra. Mientras que en el caso del Nº 2 no operaria por cuanto las figuras que se indican en el son meramente del proceso civil.

En cuanto al Nº 3, se refiere a que el instrumento o prueba fundamental o sobre la que haya sido considerada para tomar la decisión que resuelva la incidencia haya sido declarada nula mediante un proceso penal la cual indique que dicho instrumento es falso. Quiere decir que necesariamente debe realizarse un procedimiento penal que indique dicha falsedad.

Por su parte, la causal Nº4 indica que cuando la parte contraria haya ocultado un instrumento o prueba que tenga en su poder y que la misma sea fundamental para tomar la decisión ya sea en favor del patrono o del trabajador, o en otro caso que el trabajador o el patrono impida la presentación de dicho instrumento o prueba. La causal Nº5 se refiere a la existencia de una sentencia que tenga carácter de cosa juzgada que ya haya resuelto con anterioridad el proceso que se lleva a cabo y que no se haya tenido conocimiento de la misma.

Y por último, la causal Nº6 se refiere a que el Juez al momento de tomar la decisión se encuentre suspendido de su cargo, encontrándose así ilegitimado para decidir, siempre y cuando sea el de última instancia o que este haya sido removido o suspendido de su cargo a través de decreto.

En la fase II, se llegó a la conclusión que el juez que va a conocer del recurso de invalidación será el juez superior del que dictó la sentencia, quiere decir que si el que dicto el fallo fue el Juez de Sustanciación, Mediación y Ejecución será el Juez de Juicio quien decida la incidencia, pero si fue el Juez de Juicio quien dictó la sentencia que incurrió en el error de hecho, será este mismo el que sustancie el recurso de invalidación. Por ejemplo, si las pruebas son promovidas ante el Juez de Sustanciación, Mediación y Ejecución este las remitirá al Juez de Juicio para su admisión y evacuación.

Por otra parte, si la causa se encontrare en el Juzgado de Sustanciación, Mediación y Ejecución este deberá remitirlo al Tribunal de Juicio para que fije la audiencia para la evacuación y control de las pruebas. En cambio si la causa se encuentra en el Tribunal de Juicio, será el Juez de Juicio quien se encargue de la evacuación y control de las pruebas.

Y por último en la fase III, es importante resaltar que el lapso para interponer el recurso de invalidación es de 180 días, que el mismo se sustanciará en cuaderno diferente al de la causa principal y que de la decisión del mismo no tiene apelación, solo opera el recurso de casación. El procedimiento que se llevará a cabo para interponer el recurso de invalidación de sentencia es el siguiente:

1. Se presentará por escrito y deberá contener:

- Nombre, apellido y domicilio del demandante y el demandado. Si se demandará a una persona jurídica, los datos concernientes a su denominación, domicilio y los relativos al nombre y apellido de cualesquiera de los representantes legales, estatutarios o judiciales.
- El objeto de la demanda, es decir, lo que se pide o reclama.
- Una narrativa de los hechos en que se apoya la demanda
- La dirección del demandante y del demandado, para la notificación.

En caso de que no cumpla con alguno de los requisitos, el juez ordenará su corrección. Se tienen 2 días luego de su notificación para realizar la corrección. En caso de negativa solo se podrá recurrir al recurso de casación.

2. La notificación: está se podrá realizar mediante un cartel que podrá ser entregado al patrono o a cualquier trabajador de dirección; de existir negativa, fijar el cartel en la puerta de la entidad de trabajo. Se tendrá por notificado al momento de entregar o fijar la notificación. Y en el caso del trabajador: mediante un cartel, que será fijado en la puerta de la sede de la empresa, entregando una copia a su empleador o secretaria. Se tendrá por notificado al día siguiente de que el Secretario de por cumplida dicha notificación.

3. Contestación y promoción de pruebas: Está deberá realizarse a los 5 días hábiles siguientes de haberse realizado la notificación. En caso de que se haya realizado en un Tribunal de Mediación Sustanciación y Ejecución, esté remitirá las pruebas al Tribunal de Juicio en un lapso de 5 días hábiles. Quien procederá a fijar la audiencia y evacuación y control de las pruebas y sentenciará dentro de 3 días hábiles siguientes. En caso de realizarse en el Juzgado de Juicio fijarán la audiencia evacuación y control de las pruebas y sentenciará en 3 días hábiles. Si la parte demandada no diere contestación, se le tendrá por confeso.

4. La celebración de la audiencia de juicio: El juzgado Superior o el de Juicio tendrá 5 días hábiles siguientes para fijar la audiencia en un plazo no mayor de 30 días. En caso de que el recurso se haya interpuesto en un Tribunal de Mediación Sustanciación y Ejecución, deberá ser remitido a un Juzgado de Juicio para que este pueda decidir.

5.3 Recomendaciones

Las recomendaciones que proceden del presente trabajo de investigación, es que debe crearse un procedimiento especialmente para interponer el recurso de invalidación de sentencia en materia laboral, que sea expedito, sin dilaciones indebidas y sin mecanismos inútiles tal como lo establece la legislación

venezolana, no solo por lo delicado del mismo, ya que dicho recurso busca invalidar los errores de hechos que se ocasionaron en el transcurso del procedimiento y que la Ley Orgánica de Procedimiento del Trabajo fue creado con la intención de no seguir rigiendo el procedimiento laboral por el Código de Procedimiento Civil.

Es por ello la necesidad de que se cree dicho procedimiento y sea adherido a la L.O.P.TRA. para que sea más factible la aplicabilidad y la interposición del mismo, ya que resulta complicado y confuso tomar en cuenta las premisas del C.P.C y la L.O.P.TRA aunado con la sentencia N° 361 de la Sala de Casación Social.

REFERENCIAS

Bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente (2000). **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Gaceta Oficial No. 5.453 extraordinaria del 24-03-2000, Caracas.

Balestrini, M (2003). **Como se Elabora un Proyecto de Investigación**. Sexta edición. Consultores Asociados: Caracas. Venezuela.

Carballo (2005). **La Audiencia Preliminar en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo y el Derecho Procesal del Trabajo**. Editorial Jurídicas Rondón. Barquisimeto, Venezuela.

Código de Procedimiento Civil. (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.209, septiembre, 18. Caracas, Venezuela.

García (2013). **El Recurso de Invalidación de Sentencia en el Derecho Laboral Venezolano**. Universidad Bicentenario de Aragua. Maracay, Venezuela.

Henríquez (2005). **Instituciones del Derecho Procesal**. Ediciones Liber. Caracas, Venezuela.

Ley Orgánica Procesal del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (2012). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.076 Extraordinario, Mayo 07. Caracas, Venezuela.

Montero y Maties (2001). **Los Recursos en el Proceso Civil**. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia Venezuela.

Márquez (2013). **Recurso de Invalidación por Falta, Error o Fraude en la Notificación del Demandado en el Derecho Laboral Venezolano**. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas Venezuela.

Pérez (2008). **El Recurso de Invalidación**. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.

Electrónicas

Tribunal Supremo de Justicia. [Página Web en línea]. Disponible en: www.tsj.gob.ve/#Decisiones. [Consultado: Marzo 01 2015]